



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
CHILE S.A. TRANSCHILE.....
(CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00).....
(CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00).....

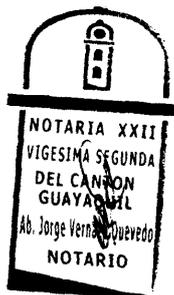


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COM-
PAÑIA DE TRANSPORTE CHILE S.A.
TRANSCHILE.....
(CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00).-----
(CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00).-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy primero de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Abogado **JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Vigésimo Segundo Interino de este Cantón, comparecen los señores: **LUIS ANTONIO CHICA ZAMBRANO**, Divorciado, de Profesión Abogado; y, **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE**, de Profesión Abogado, de estado civil Divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CON-TRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su



voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor **LUIS ANTONIO CHICA ZAMBRANO**, de estado civil Divorciado, de Profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE**, de estado civil Divorciado, de Profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**

DENOMINACION.- La Sociedad se llama **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSCHILE.-** **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

UNO.- La Compañía tendrá por Objeto: **UNO.-** a) Realizará a nivel nacional, por cuenta propia, el Transporte Público de carga pesada, movimiento o traslado de toda clase de mercaderías en general, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, pudiendo para ello alquilar bodegas o galpones; b) Entregar puerta a puerta encomiendas, maletas, bultos, cartas, correspondencia, servicio de mensajería; c) Estiba y desestiba y movimiento integral de carga y mercadería en general como agente naviero, como operador portuario. d) La Importación, compraventa, ensamblaje de toda clase de vehículos, Lavadoras, auto servicios, gasolineras, y mecánicas automotrices. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá arrendar y administrar vehículos de Transporte debidamente autorizados por los organismos competentes, así como contenedores, furgones termo refrigerantes, tanques, volquetes, grúas, plataformas, que se utilizan para este tipo de transporte. **DOS.-** Podrá dedicarse: a) A la explotación agrícola y pesquera en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y transporte de toda clase de





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ganado mayor y menor y de toda clase de especies marinas en estado natural o cautiverio; b) La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies vív acuáticas, en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, arrendada o en asociación a barcos pesqueros o camaroneiras, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar o de piscinas. d) Importación, exportación, distribución y elaboración de productos como salsa de tomates, mayonesas, talcos, champú, enlatados, importación y exportación de licores; e) Exportación, Importación, comercialización, distribución, embalaje, movilización y transportación de productos agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango, madera, carbón y productos agrícolas afines, podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. f) También se dedicará a la importación, distribución y movilización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja, fréjol. g) Transportará ganado y productos para la agricultura, avicultura, acuicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura, acuicultura y ganadería y de toda clase de productos agropecuarios; h) Podrá también transportar Materiales de



Construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina i) Importación, y comercialización de toda clase de clases de maquinarias, motores mecánicos, eléctricos, partes y repuestos, equipos y accesorios, llantas, defensas, aros, baterías, aceites, lubricantes, filtros. j) Se dedicará a la representación, compraventa, instalación, construcción, intermediación y explotación de camaroneras y a la compra, venta y servicio de transporte de estos productos, así como su distribución, tanto en el mercado interno como para la exportación. **TRES:** a) A la Compraventa, permuta, arrendamiento, mantenimiento, administración y limpieza de edificios, oficinas, departamentos, áreas comerciales e industriales, centros comerciales, viviendas, parques, áreas verdes, y en general todo tipo de propiedades; b) A la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, decoración de interiores, fabricación de: ladrillo, bloques de cemento, arcilla; c) Al diseño, planificación, supervisión, fiscalización y construcción de obras urbanísticas, obras de vialidad, puertos, aeropuertos, carreteras, para lo cual podrá importar maquinaria pesada y liviana para la construcción; d) A la explotación de canteras, minas y yacimientos minerales, transporte de material pétreo, como cascajo, piedra y arena. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos de toda clase relacionados con el objeto social y permitidos por las leyes.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo, previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, en donde se hallará el asentamiento principal de los negocios, pero puede establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, con autorización de la Junta General de Socios y previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.- **CAPITULO SEGUNDO.**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-

El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA.** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una.- **ARTICULO SEXTO:**

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El

Capital Social de la Compañía de **TRANSPORTE CHILE S.**

A. TRANSCHILE, se encuentra íntegramente suscrito por

los Accionistas de la siguiente manera: El señor LUIS

ANTONIO CHICA ZAMBRANO, suscribe **CUATROCIENTAS**

ACCIONES de un dólar cada una; **FRANKLIN**

ALBERTO LEON CALVACHE, suscribe **CUATROCIENTAS**

ACCIONES de un dólar cada una. **ARTICULO**

SEPTIMO.- La responsabilidad de los accionistas se

limita al monto de sus acciones sociales, salvo las

excepciones de Ley. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al cincuenta por ciento del Capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO. DE LA**

ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, esta constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, y ordinariamente se reunirá mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO DECIMO PRI-**

MERO.- A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.-

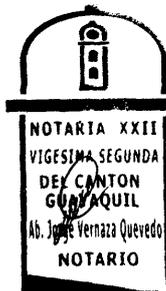
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances o que le Presenten los



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, por el Presidente y /o por el Gerente General individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo



lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO SEXTO. DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas o realizadas el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En cuanto a la Liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley o a las normas que para el efecto fija la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los Accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA DECLARACIONES.**- Que el Capital de la Compañía **TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSCHILE**, ha sido suscrito íntegramente por los Accionistas y pagado en la siguiente forma: El señor **Abogado LUIS ANTONIO CHICA ZAMBRANO**, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, **Abogado FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE**, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Guayaquil que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en



Guayaquil, 25 de Octubre del 2005

V- 013597

Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la

COMPañÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSCHILE

Por un valor de \$200.00 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

1.- LUIS ANTONIO CHICA ZAMERANO	\$ 100.00
2.- FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE	\$ 100.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

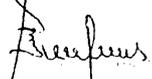
Cordialmente



Sr. William Letamendi T.
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090803351-7
 LEON CALVACHE FRANKLIN ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 JUNIO 1962
 012- 0287 07150 M
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1962



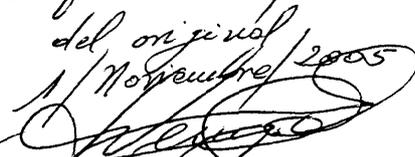

ECUATORIANA***** V3344V424X
 DIVERSIDAD ESTADISTICA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ALBERTO LEON
 BELLA CALVACHE
 GUAYAQUIL 27/07/2004
 27/07/2016
 REN 0852316
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 190 - 0355
 NUMERO 0908033517
 LEON CALVACHE FRANKLIN ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

Es fiel copia del original
11 Noviembre 2005

 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION GENERAL DE CREDITACION

CIUDADANIA No 090628467-4

CHICA ZAMBRANO LUIS ANTONIO

MANABI/CHONE/CANUTO

08 de ABRIL 1958

002-1 0169 00734 M

MANABI/CHONE

CHONE 1958



ECUATORIANA***** V2343V2222

DIVORCIADO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE CHICA

CLARA ZAMBRANO

GUAYAQUIL 15/09/2003

15/09/2015

REN 0525695

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0177 NUMERO 0906284674 CECULA

CHICA ZAMBRANO LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAQUIL CANTON




NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Verraza Quevedo
 NOTARIO

*Es fiel copia del original
 11 de noviembre del 2005*

Jorge Verraza Quevedo

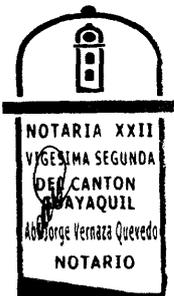
Ab. Jorge Verraza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil

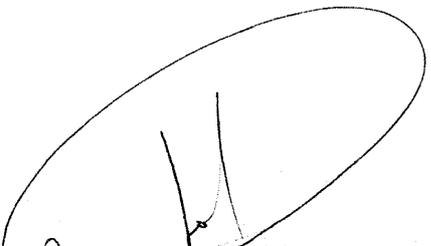


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

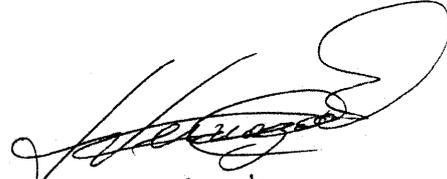
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de constitución de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTICULO VIGESIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía de **TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSCHILE.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVA-CHE**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusula de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del Abogado **EDUARDO PESANTES AVELLANEDA.-** Registro profesional número **CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE.- HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.- 



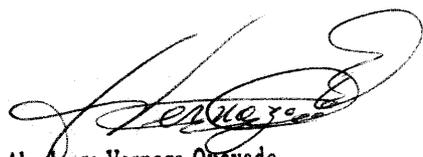

LUIS ANTONIO CHICA ZAMBRANO
C.C. No. 0906284674
C.V. No. 32-0177


FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE
C.C. No. 0908033517
C.V. No. 190-0355


Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **QUINTA**
COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la Ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. - 




Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-009-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSHILE**", con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de dos (02) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 102-CAJ-009-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSHILE**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 102-CAJ-009-




Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
QUITO 02 JUN. 2008
Que el presente informe es copia del original
del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres
SECRETARÍA EJECUTIVA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

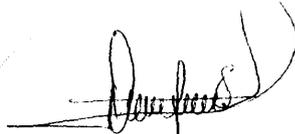
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSHILE**", con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL



MMV/PPE

QUITO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDELICOPADO
Y QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL



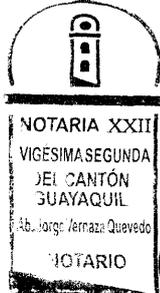
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **1 de Noviembre del 2005**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **08-G-IJ-0003258**, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías** de fecha **5 de Junio de 2.008**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía **COMPANÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSHILE**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 10 de Junio del 2008.-



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 31.674
FECHA DE REPERTORIO: 20/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003258, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 5 de junio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPANÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANCHILE,** de fojas 72.061 a 72.079, Registro Mercantil número 12.796.



ORDEN: 31674



REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0014349

Guayaquil, 18 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHILE S.A. TRANSCHILE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
